



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTOR:

El Expediente N° 05295-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia, de fecha 16 de septiembre de 2005;

Que el acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Agencia de Intermediación Laboral de la Municipalidad, para alumnos de la Universidad de las carreras Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones y Licenciatura en Administración:

Que el programa de pasantías tiene por objeto completar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas:

Que a fs.17 de las actuaciones indicadas en el visto obra Dictamen N° 125/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad :

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio de pasantía, que obra a fs.18/20 de los presentes actuados, suscripto entre la Universidad y la Municipalidad de Caleta Olivia:

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión:

POR FÍLIO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia, de fecha 16 de septiembre de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Exposito
a/c Secretaria Consejo Superior*

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO PASANTÍA

--Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Ing. Aníbal Billoni, DNI N° 8.121.074, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860, de la ciudad de Río Gallegos, por una parte, y la Municipalidad de Caleta Olivia con domicilio en 25 de mayo 443, de la localidad de Caleta Olivia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio Cotillo, DNI 17.185.124, en carácter de representante, celebran el presente Convenio de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Agencia de Intermediación Laboral de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los términos establecidos por la Ley 25165. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de las empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos realizan prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD, mediante la Unidad Académica Caleta Oliiva, durante un lapso determinado.-----

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario. --

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD será de cuatro (04) cupos y tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. -----

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) ser alumno regular de la carrera de Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones y Licenciatura en Administración, dictadas en LA UNIVERSIDAD, b) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las normas internas que cada una de ellas tenga en la materia. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido. -----

SEXTA: EL PASANTE estará resguardado, mientras realiza sus prácticas en instalaciones de LA MUNICIPALIDAD en los días y horarios acordados, por un Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo, tramitado por LA UNIVERSIDAD.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD designará un tutor el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y LA UNIVERSIDAD por su parte designará, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la

pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

OCTAVA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual, los que se establecerán según las cargas horarias definidos en el Plan de Formación en concordancia con lo establecido por la Res 125/96 CS-UNPA. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán financiadas por LA MUNICIPALIDAD y serán entregadas en el ámbito donde se desarrolle la pasantía.

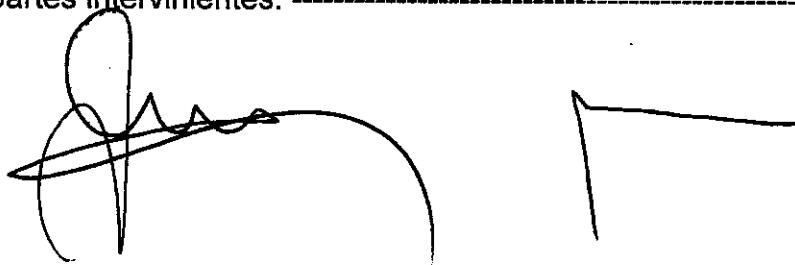
NOVENA: Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el tutor de LA UNIVERSIDAD y el responsable de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo el tutor y el responsable deberán producir, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMA: La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en LA MUNICIPALIDAD. La revocación o suspensión de la pasantía debería informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, que determinará: la duración de la Pasantía, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la pasantía, LA UNIVERSIDAD extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

DUODÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto la pasantía previa comunicación a LA UNIVERSIDAD.

DECIMOTERCERA: LA UNIVERSIDAD y los pasantes actuantes deberán mantener el firme compromiso de Confidencialidad de la información propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD no pudiendo divulgar ningún tipo de análisis de valor o resultados de la misma sin su expresa autorización. Esta información será propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por otra parte, si como consecuencia de las actividades resultantes de la actuación de los pasantes, surgen desarrollos teóricos o de investigación de temáticas vinculadas al área de conocimiento pertinente a este Convenio, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de LA MUNICIPALIDAD y de LA UNIVERSIDAD. La publicación de dichas conclusiones deberá contener la mención de las partes intervenientes.

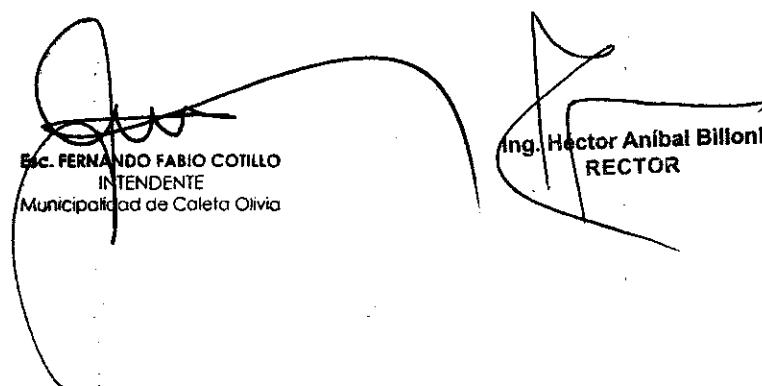


DECIMOCUARTA: El término de duración de cada pasantía será de un mínimo de tres meses y un máximo de cuatro de meses, pudiendo renovarse a pedido de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo de LA UNIVERSIDAD. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días a la semana, en cuyo transcurso el pasante cumplirá las jornadas de labor. La pasantía podrá revocarse, si a juicio del responsable de LA MUNICIPALIDAD, con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. La renovación, revocación o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD. -----

DECIMOQUINTA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a LA MUNICIPALIDAD CON TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caleta Olivia a los dieciseis días del mes de septiembre de dos mil cinco.-----



ESC. FERNANDO FABIO COTILLO
INTENDENTE
Municipalidad de Caleta Olivia

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR